



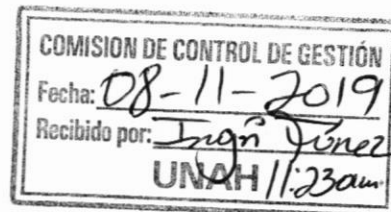
UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

RU-No.897-2019
07 de noviembre de 2019

MÁSTER
RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ SOLORZANO
COMISIONADO COORDINADOR a.i.
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN (CCG)
SU OFICINA. -



Estimado MSc. Núñez:

Reciba usted un atento y cordial saludo, a la vez con instrucciones del Señor Rector me dirijo a usted con el fin y de dar respuesta al contenido de su **OFICIO No.CCG-1305** del 05 de noviembre de 2019, relacionado a la información correspondiente al mes de octubre del 2019, sobre **CONTRATACIONES, CONVENIOS INSTITUCIONALES, CIRCULARES, ACUERDOS DE RECTORÍA Y RESOLUCIONES FIRMES.**


Visto lo anteriormente citado, esta Rectoría tiene a bien de informar y adjuntar lo siguiente:


- 1.- **CONTRATACIONES:** hay una contratación emitida en el mes de octubre la que está en proceso de trámite, quedando pendiente la documentación para el mes de diciembre de 2019
- 2.- **CONVENIOS INSTITUCIONALES:** ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA GLIFING SL, DE BARCELONA, ESPAÑA.
- 3.- **CIRCULAR No. 006-2019.**

Se le informa que proyectos de ejecución firmados en la Rectoría corresponden a la SEAPI, asimismo acuerdos y resoluciones de la unidad de licitaciones específicamente también son firmados por mi persona dada la condición de representante legal que la ley me confiere.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. LILY AZUCENA PÉREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA RECTORÍA



Cc: Archivo
Cc: Cronológico
LAP/afz



UNAH

VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

RECIBIDO	
RECTORÍA	
NOMBRE:	<i>AMB</i>
FECHA:	<i>21-11-2019</i>
HORA:	<i>2:00 PM</i>

OFICIO N° 888-2019-VRI-UNAH
31 de octubre, de 2019

Doctor
FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Despacho

Estimado Señor Rector,


Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir para custodia de rectoría versión original del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA GLIFING SL, DE BARCELONA ESPAÑA.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Julio Cesar Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales



 Archivo
W/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



ACUERDO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS:

De una parte, el señor Francisco José Herrera Alvarado, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante, UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del. D.C; Honduras.

Y, de otra parte, Montserrat Garcia Ortiz, con DNI número 43680906L, actuando como gerente y en representación de la empresa Glifing SL, sita en la calle Estalvi nº 3, 08960 de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, España.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para el otorgamiento del presente compromiso y a los enmendados efectos,

EXPONEN:

Que Glifing SL es propietaria de la metodología y el software Glifing para la evaluación y el tratamiento de las dificultades de aprendizaje, y que, a través del presente, Glifing ofrece la posibilidad de su uso dentro de las dependencias de la entidad objeto de esta nota.

El uso de Glifing se contempla en su vertiente de tratamiento y evaluación de las dificultades de lectura, así como para trabajos de investigación de la entidad objeto de esta nota.

COLABORACIÓN / USO DE GLIFING

DURACIÓN:

Este compromiso entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes interesadas y tendrá una vigencia de 4 años (cuatro años), cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación con tres



(3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA GLIFING:

CONFIDENCIALIDAD. El acceso a la información de gestión de la plataforma supone un acceso a la información confidencial y como tal, debe ser protegida durante y después del acceso a la misma. El personal que acceda a la información deberá haber firmado con la entidad el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La plataforma Glifing está protegida por la normativa de propiedad intelectual. No se permite cualquier acción que suponga vulnerarla sin la autorización de GLIFING SL.

Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este Acuerdo no implicaran la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

Cada parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deben contar con su autorización por escrito.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este Acuerdo resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscaran un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS MENORES. Los datos registrados de los menores son introducidos con el consentimiento del padre/madre o tutor de los mismos. Es responsabilidad de la entidad disponer del mismo, como responsable del fichero.

CONTRASEÑA DE ACCESO AL SISTEMA. Es responsabilidad de cada entidad la custodia y la confidencialidad de las contraseñas de acceso al sistema.



INFORMACIÓN DE ACCESO. La entidad es responsable de informar a sus usuarios la posibilidad de conocer los accesos, duración y uso de la plataforma.

ENCARGO DEL TRATAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en protección de datos, la entidad es responsable del fichero y como tal, debe informar de su política de privacidad a los usuarios. La condición de GLIFING S.L. es la de encargada del tratamiento. De conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, los datos facilitados por la entidad por razón del presente contrato lo son únicamente en concepto de acceso a estos datos y no se considerarán como comunicación de datos.

Así mismo GLIFING S.L. se compromete a tratar los datos recibidos con la exclusiva finalidad de que sean tratadas en su plataforma, sin que las pueda aplicar o utilizar con una finalidad diferente. Asimismo, se prohíbe la comunicación de dichos datos a otras personas. A no ceder a terceras personas, en ningún caso, los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Almacenar, una vez transcurrido el plazo del contrato, todos los datos a las que haya tenido acceso, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. A adoptar el nivel de seguridad básico, así como las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos a los que tiene acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con el artículo 9 de la mencionada Ley Orgánica de Protección de Datos. A informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

PROTECCIÓN DE MARCA: La marca GLIFING es titularidad de GLIFING SL y sus usos deben ser autorizados por esta sociedad. **DOMINIOS:** Cualquier distribuidor o asociado deberá notificar previamente a GLIFING la intención de registro de dominios que



contenga esta marca, siendo necesaria la aprobación de GLIFING.

Asimismo, cualquier distribuidor o asociado pondrá en conocimiento cualquier contingencia o aviso que reciba en relación a los dominios, sea cual sea el medio de la comunicación.

REDES SOCIALES: Cualquier distribuidor, colaborador o usuario deberá notificar previamente a GLIFING la intención de apertura de una red social que contenga el nombre de GLIFING sea cual sea su ámbito o especialidad, siendo necesaria la aprobación. **Reputación online:** Cualquier conocimiento de hechos que puedan afectar la reputación online de GLIFING o al distribuidor será notificado de inmediato, para evaluar su impacto y tratamiento por protocolo.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el entendido que el presente Acuerdo es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Dr. Francisco J. Herrera Alvarado

Rector



1 Octubre 2019

glifing S.L.
CIF B-6574254

Montserrat Garcia Ortiz

Gerente Glifing



CIRCULAR NO.006-2019

09 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑORES (AS)

CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, DECANOS (AS), VICERRECTORIAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES TELECENTROS, SECRETARIOS Y (AS) EJECUTIVAS, SECRETARIA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, AUDITORÍA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DIRECTORES (AS) ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO.
PRESENTE. -

Estimados Señores(as):

La Rectoría de la UNAH, tiene a bien de hacer de su conocimiento, que ha tomado posesión del cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL** (interina) la **MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO LARA**, a efecto de que se le brinde el apoyo necesario para el buen funcionamiento de los procesos académicos, administrativos y de servicio de la Institución y la sociedad.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con las más altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.-UNAH



Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"